

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día quince de mayo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Gerencia de la Región Metropolitana, 5.3) Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia de la Región Central, 6.2) Sub Gerencia de Recursos Humanos, 6.3) Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.4) Gerencia de la Región Occidental, 6.5) Unidad Jurídica, 6.6) Unidad de Secretaría, 6.7) Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 7) Varios.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente de la Institución informó sobre reunión sostenida con el Doctor Alexander Segovia, Secretario Técnico de la Presidencia, en la cual le presentó el comportamiento de flujo de caja, haciéndole del conocimiento que solamente se ha logrado pagar electricidad, planillas, seguro social y algunos proveedores, dejando claro que el pago de facturas por energía eléctrica ha sufrido un incremento a tres millones y medio. En casa Presidencial están claros que se ha retrasado el pago a los proveedores por el déficit que se tiene por el pago que se realiza a CEL y a la UT; en dicha reunión quedó establecido que las instrucciones del Señor Presidente de la República es que no habrá incremento al Pliego Tarifario.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.2) El Señor Presidente manifestó que se reunió con el Ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), para tratar propuestas relacionadas al suministro de energía eléctrica, ya que el subsidio del agua se mantiene como está hasta el momento, por lo que se debe buscar el mecanismo para acoplar el flujo de caja de la institución. Para el próximo año se tendría un ahorro del 30% en energía eléctrica, eso permitirá tener un buen plan de pago con los proveedores.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.3) El Señor Presidente de la Institución manifestó que el día miércoles 16 de mayo del presente año, tendrá reunión con los Directores de los Medios de Comunicación para que vean el escenario en el cual se está trabajando en relación a la Planta Potabilizadora Las Pavas.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.4) El Señor Presidente de la Institución, informó sobre la sentencia definitiva pronunciada el 9 de mayo de 2012, por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en el Juicio con número de referencia JC-64-2011-4, derivado del "Informe de Examen Especial al proceso de licitación, adjudicación y contratación sobre la compra de 175,000 medidores de agua potable, realizada por la ANDA, durante el período del 1 de junio de 2009 al 28 de febrero de 2011", en la cual dicha cámara falla a favor del proceso realizado por la Institución.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 716 de fecha 2 de mayo de 2012, relacionado a los Proyectos formales y comunidades, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Rafael Antonio Andino Mejía, en representación del Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

5.2) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento Informe sobre reubicación de tubería de 24" de hierro fundido para agua potable, la cual atraviesa la quebrada el arenal, contiguo a la Colonia Málaga, según petición de la Empresa Freyssinet El Salvador.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar al Gerente de la Región Metropolitana para que en un plazo de 15 días calendario, presente a esta Junta de Gobierno una propuesta concreta del procedimiento a seguir en el caso de la reubicación solicitada.
-

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 07 al 09 de mayo del presente año.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta, a excepción de las solicitudes del Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, referente a: 1) Compra de 1 Soporte Metálico al Techo para Proyector, 1 Cañón Proyector, de conformidad al formulario S-1 No.261-34-2012, por un monto de UN MIL DIEZ DÓLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,010.00) y 2) Compra de 10 sillas ejecutivas con rodos y brazos y 1 silla ejecutiva, de conformidad al formulario S-1 No.261-35-2012, por un monto de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$825.00), todos para el equipamiento en sala de reuniones de la Dirección Técnica. Dichas compras no se autorizan en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012, emanada por el Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 78, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 395 de fecha 12 de abril de 2012.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-

6) Solicitudes.

6.1) El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 2 en aumento por Liquidación al Contrato de Obra No.103/2011, derivado de la Licitación Pública No. 33/2011, cuyo objeto es la "Rehabilitación y Construcción de Obras en Estación de Bombeo Quezaltepec 2, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 1 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 103/2011, con la Sociedad Constructora González, Sociedad Anónima de

Capital Variable, que se abrevia Constructora González, S.A. de C.V.; con un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir del 27 de septiembre de 2011, finalizando la ejecución del mismo el 23 de enero de 2012.

- II. Que según acuerdo número 3.3.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011, esta Junta de Gobierno autorizó una prórroga por 30 días calendario, a partir del 24 de enero al 22 de febrero de 2012.
- III. Que el monto original del contrato fue de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$418,861.90), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que según acuerdo número 6, tomado en sesión extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$35,911.40), quedando un nuevo monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$454,773.30). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 75 %.
- VI. Que al finalizar la ejecución de las obras del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo; por lo que la orden de cambio No. 2 por liquidación del presente contrato tiene por objeto ajustar unas partidas contractuales en aumento, disminución y obras nuevas; las cuales se generaron por las condiciones propias de la construcción del proyecto y reforzar el desempeño estructural; las cuales se detallan a continuación:
 1. Que durante la ejecución del proyecto, específicamente en el desarrollo de la actividad 3.3 denominada Relleno Compactado con material selecto, se encontró material orgánico, por lo que fue necesario su restitución por material selecto para buena cimentación de las bases de los muros, canaletas de drenaje de aguas lluvias y relleno entre los muros guarda niveles y de contención, en razón de lo anterior se hace necesario generar un incremento de obra en la partida contractual, para cubrir este imprevisto, denominada Relleno Compactado con material selecto.
 2. Por lo descrito en el numeral 1, donde se genera la partida Relleno compactado con material selecto, el material resultante de la excavación no cumple con las condiciones para ser reutilizado para compactación, siendo necesario su desalojo, en razón de lo anterior se hace necesario generar el incremento de la partida contractual Desalojo de Material sobrante.
 3. La partida de construcción de muro de mampostería de piedra se vio incrementada, debido a que al finalizar el proyecto se considero que era necesario proteger los taludes y las canaletas de aguas lluvias para la estabilización del terreno y garantizar la buena funcionalidad de la infraestructura construida.
 4. La nueva partida 10.1 denominada Tuneleado de tubería, atravesando los carriles de la carretera panamericana, paso a desnivel El Trébol.

- VII. Que el proyecto "Rehabilitación y Construcción de Obras en Estación de Bombeo Quezaltepec 2, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad", consta de 2 sub proyectos: 1) La habilitación de la Planta de Bombeo Quezaltepec 2; y 2) La habilitación del pozo perforado en la zona verde del desvío. Para el proyecto de la Planta de Bombeo Quezaltepec 2, no hubo ninguna objeción por medio de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para la alimentación del pozo, el cual se aprobó casi de inmediato; pero no para la Estación de Bombeo El Desvío, ya que dicha municipalidad por medio de correspondencia de fecha 19 de octubre de 2011, manifestó que ese permiso no era factible por ser propiedad del Ministerio de Obras Públicas, además que la Ordenanza Municipal establece que es un área donde no se permiten construcciones.
- VIII. Que en vista de la imposibilidad de construir la infraestructura prevista en el área verde, se hizo necesario trasladar estas construcciones a la planta El Desvío; originalmente el suministro de energía eléctrica para la bomba sumergible que está dentro del pozo se realizaría a través de una subestación que se construiría en el área triangular de la zona verde; ya que en esa área pasa el tendido eléctrico primario de la distribuidora eléctrica en el cual se esperaba el punto de entronque; razón por la cual nunca se previó alimentar la energía al pozo desde la planta El Desvío.
- IX. Que la Orden de Cambio No.2 en aumento por liquidación es por un monto neto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28,837.69). El porcentaje total de cambio respecto al monto original del contrato es de 6.89%. Se detalla el resumen de dicha Orden de Cambio por liquidación en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTO CON IVA
Monto inicial del contrato	\$ 418,861.90
Monto nuevo del contrato por Orden de Cambio No.1	\$ 454,773.30
Valor de la Orden de Cambio No.2 en Aumento	\$ 28,837.69
Porcentaje de la orden de cambio N°2	6.89%
NUEVO MONTO DEL CONTRATO	\$ 483,610.99

- X. Que la Gerencia de la Región Central, para ejecutar la Orden de Cambio No. 2 en aumento por liquidación cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria la cual forma parte del expediente.
- XI. Que se procedió a la recepción provisional del proyecto según lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de obra No. 103/2011, dicha recepción quedó sustentada mediante el acta correspondiente con las respectivas observaciones necesarias para ser subsanadas. Posteriormente, se procedió a la recepción definitiva de las obras según lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato en referencia, luego de haber comprobado que se habían subsanado las observaciones señaladas en el acta de recepción parcial, dando por recibidas las obras a satisfacción, dicha recepción definitiva se ha sustentado mediante el acta correspondiente.
- XII. Que dicha Orden de Cambio, cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor del Proyecto y del Administrador del Contrato, así como con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en aumento por liquidación al Contrato de Obra No. 103/2011, derivado de la Licitación Pública No.33/2011, cuyo objeto es la "Rehabilitación y Construcción de Obras en Estación de Bombeo Quezaltepec 2, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad", por la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28,837.69), equivalente al 6.89% del monto total del Contrato, suscrito con la Sociedad Constructora González, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Constructora González, S.A. de C.V., por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$454,773.30), quedando un monto final de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$483,610.99). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
 3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las Garantías correspondientes.
 4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente y efectúe la liquidación contable del proyecto.
 6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
 7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
-
-

6.2) Sub Gerencia de Recursos Humanos.

El Sub Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud para aprobar la Política de Funcionamiento de las Clínicas Odontológicas de ANDA y aprobación de los descriptores de puestos para el personal que laborará en las Clínicas Odontológicas.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de administrar las prestaciones del personal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, siendo uno de los beneficios la implementación y puesta en marcha de las Clínicas Odontológicas a nivel institucional.
- II. Que con el propósito de lograr una eficiencia en la gestión administrativa referente al funcionamiento de las Clínicas Odontológicas y así poder cumplir los lineamientos técnicos de la operatividad de las clínicas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha elaborado una Política de Funcionamiento, a fin de disponer de una herramienta administrativa que facilite el desempeño de las actividades.
- III. Que las clínicas odontológicas están contempladas para que los pacientes

que asistan a ellas puedan mejorar la salud bucal, brindando medidas preventivas, restaurativas y curativas, la cuales contribuirán a mejorar el estado de la salud bucal de los pacientes, logrando recuperar y mantener una buena estabilidad de ésta, para lograr una atención personalizada y minuciosa a cada uno de los pacientes, en donde facilite la resolución de los problemas más frecuentes que estos requieran y así disminuir el desplazamiento fuera de las instalaciones de la ANDA, siempre dentro del marco del primer y segundo nivel de atención odontológica.

- IV. Que debido a la población de empleados en la institución que requiere de servicios odontológicos, se ha establecido proporcionar en cada una de las regiones la atención odontológica que es demandada; con la finalidad de facilitar la atención de este servicio es que se requiere estandarizar la forma de trabajo y atención de las clínicas odontológicas, que incluye estrategias de implementación, lineamientos y funciones del personal odontológico, para así poder mejorar la salud bucal de los pacientes que asistirán.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la Política de Funcionamiento de las Clínicas Odontológicas de ANDA; así como también los Descriptores de Puestos para el personal que laborará en las Clínicas Odontológicas, documento que queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita autorización para retirarse de la sesión.

6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-11/2012, denominada "Suministro de Vales de Combustible para el Consumo de las Diferentes Unidades de ANDA para el Año 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.1.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública en mención.
- II. Que la realización de dicho proyecto será financiado con fondos propios y el presupuesto para la contratación es hasta por UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,271,680.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 16 de abril de 2012, en los periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 16 y 17 de abril de 2012, se efectuó la venta y el retiro de las

Bases.

- V. Que el día 08 de mayo de 2012, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas. Tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, donde se hizo constar que hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES.
- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de Presidencia número 20, del Libro número CUATRO, de fecha 13 de abril de 2012, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Art.56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las catorce horas con quince minutos del día 8 de mayo de 2012, se Declare Desierta la Licitación Pública No. LP-11/2012, "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2012", por ausencia de ofertantes debido a que la única sociedad que descargó las Bases de Licitación no concurrió a presentar ofertas el día y hora indicado, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-11/2012, "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2012", por ausencia de ofertantes y debido a que la única sociedad que descargó las Bases de Licitación no concurrió a presentar ofertas el día y hora indicado, tal como consta en el Acta de Recepción de Ofertas.

6.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustitución de garantía de oferta por declaración de mantenimiento de oferta en los procesos BID Préstamo 2358-OC-ES.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según lo establecido en la política 21.4 del BID, que permite realizar el cambio, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita sustituir la Garantía de Oferta en las bases de los procesos BIB Préstamo 2358-OC-ES, por una Declaración de Mantenimiento de Oferta, con lo cual se pretende obtener los siguientes beneficios:
 - 1) Contribuir a mejorar la participación de oferentes.
 - 2) Mejorar el control de incumplimientos de oferentes adjudicados, estableciendo sanción por no cumplir con firma de contrato o presentación a tiempo de fianza de fiel cumplimiento.
 - 3) Aceptación por parte del oferente de la sanción por retirar ofertas sin necesidad de más trámite de índole legal.
- II. Que no obstante, la justificación presentada por la unidad solicitante, esta Junta de Gobierno, después de analizar la propuesta considera que no es factible aceptarla porque no es conveniente para los intereses institucionales, ya que el otorgamiento de la garantía proporciona a la ANDA seguridad jurídica y financiera.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Denegar la solicitud de sustitución de garantía de oferta por declaración de mantenimiento de oferta en los procesos BID Préstamo 2358-OC-ES.

6.4) El Gerente de la Región Occidental somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio por liquidación al Contrato de Obra No. 98/2010, derivada de la Licitación Pública No. 20/2010-PEIS, denominada "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE, SONSONATE".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2010, fue suscrito el Contrato de Obra No. 98/2010, con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por un monto inicial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$198,621.91), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 180 días calendario, contados a partir del 13 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo el día 11 de julio de 2011.
- II. Que según acuerdo número 8.4.1, de la en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2011, se autorizó la prórroga al contrato en referencia, por 60 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del 12 de julio, finalizando el 9 de septiembre de 2011.
- III. Que según acuerdo número 6.3.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento al Contrato 98/2010, por un monto de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$31,371.13) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que el nuevo monto contractual sería de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$229,993.04), todos los valores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que el día 21 de Septiembre de 2011, la Región Occidental procedió a la RECEPCION PROVISIONAL del proyecto según lo establecido en la cláusula décima segunda del referido Contrato, la cual quedó sustentada mediante el acta correspondiente con las respectivas observaciones, para que estas pudieran ser superadas por el contratista en el término de ley (60 días que dicta la LACAP en el art. 115).
- V. Que el 25 de enero de 2012, la Gerencia de la Región Occidental luego de haber comprobado que se habían superado las observaciones señaladas en el acta de recepción provisional, procedió a realizar el acta de recepción definitiva del proyecto en referencia, según lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato en mención, aclarando que esto fue realizado fuera del plazo de revisión de 60 días calendario que establece la LACAP en el artículo 115, y que se vencieron el 19 de Noviembre de 2011, por lo que con fecha 21 de Noviembre, se notificó a la UACI sobre lo incumplido, recibiendo por parte de UACI nota del 8 Diciembre de 2011, en la cual detallan los

incumplimientos y la cuantía de la obra no ejecutada, lo cual se les respondió a UACI y a la Unidad Jurídica, en notas de fechas 19 de Diciembre de 2011, para que procedieran a la imposición de multa.

- VI. Que no obstante lo antes expuesto, la Junta de Gobierno al revisar el expediente de liquidación ha detectado que cuando se otorgó el acta de recepción provisional había obra objeto del contrato que no se había ejecutado, de lo anterior se colige que el plazo ha servido para corregir la obra que hacía falta, por lo que hay una eminente omisión por parte del Supervisor del Proyecto y Administrador del Contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la liquidación al Contrato de Obra No. 98/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-20/2010-PEIS, denominada "Equipamiento e Interconexión al Sistema de Pozo Profundo Jardines de Sonsonate", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por un monto final de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 229,993.04) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar al Gerente de la Región Occidental para que firme el acta de liquidación correspondiente y la haga del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que sea agregada al expediente.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.
4. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica que tome las medidas de sanción correspondientes de conformidad a la normativa pertinente.
5. Encomendar a Auditoría Interna que realice examen especial a dicho proyecto.

6.5) Unidad Jurídica.

6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento de extinción, por caducidad, del contrato de suministro número 61/2009, derivado de la Licitación Pública número 26/2009, denominada "Suministro de equipo de protección para personal de la institución, año 2009".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 16 de diciembre 2009, se suscribió con la Sociedad PRODUCTOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROTEC, S.A. DE C.V., el contrato de suministro No. 61/2009, proveniente de la Licitación Pública No. 26/2009, denominada "Suministro de Equipo de Protección para Personal de la Institución, año 2009", por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$48,033.02) y con un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que fue entregada, según el acta respectiva, el 23 de junio de 2009.

- II. Que mediante acuerdo número 7.3.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2010, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo de extinción del contrato de suministro No. 61/2009, proveniente de la Licitación Pública No. 26/2009, en contra la sociedad PROTEC, S.A. DE C.V., por haber incurrido, aparentemente, en la causal de caducidad, establecida en el literal a) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- III. Que el acuerdo antes relacionado se tuvo por recibido por la Unidad Jurídica mediante el auto de las nueve horas del 15 de julio de 2010, mismo en el que se le concedió audiencia a la contratista, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa.
- IV. Que no obstante, no haberse mostrado parte la contratista en el término de ley, mediante auto de las nueve horas del 8 de septiembre de 2010, se abrió a pruebas el procedimiento por el término de 5 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).
- V. Que PROTEC, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo y Judicial Mercantil, Luis Ernesto Avelar Saravia, presentó escrito el 23 de septiembre 2010, mediante el cual expone sus argumentos.
- VI. Que en fecha 27 de septiembre de 2010, se emitió auto por medio del cual se ordenó emitir la respectiva recomendación para la Junta de Gobierno de la ANDA.
- VII. Que la ANDA inició el presente procedimiento administrativo aduciendo que, además del presunto retraso en la entrega del suministro, la contratista incumplió el literal b) de la cláusula octava del contrato por no haber presentado la garantía de los bienes a suministrar, situación que se adecúa a la causal de extinción del contrato por caducidad, establecida en el literal a) del artículo 94 LACAP.
- VIII. Que por su parte PROTEC, S.A. DE C.V., a pesar de no haberse mostrado parte en el término concedido en el auto del 15 de julio de 2010, presentó escrito el 23 de septiembre de 2010, en el cual reconoció el incumplimiento parcial en la entrega del suministro, cuyos perjuicios -siguió manifestando la contratista- fueron resarcidos por la ANDA mediante el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato.
- IX. Que en fecha 2 de marzo de 2010, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), informó sobre el incumplimiento parcial de la contratista en sus obligaciones, consistente en haber incurrido en mora hasta esa fecha en la entrega de los ítems 18, 54, 58 y 59; por lo que se incumplió la cláusula tercera, en la que se estableció que el plazo del contrato sería de 60 días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que fue entregada, según el acta respectiva, el 23 de junio de 2009, lo que significa que el plazo contractual vencía el 21 de agosto de 2009.
- X. Que también se ha tenido a la vista el contrato de suministro número 61/2009, cuyo objeto era el "Suministro de equipo de protección para personal de la institución, año 2009", en el cual consta -cláusula octava- que la contratista efectivamente se obligó a presentar las garantía de los bienes a suministrar,

en la que se hiciera constar que respondería por cualquier reclamo por desperfectos de fábrica de los bienes.

- XI. Que según memorando de fecha 2 de marzo de 2010, suscrito por la Gerente de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de aquel tiempo, la sociedad PROTEC, S.A. DE C.V., no presentó la Garantía de los bienes a suministrar, en el marco del contrato No. 61/2009.
- XII. Que PROTEC, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 23 de septiembre de 2010, únicamente se limita a pronunciarse y reconocer el incumplimiento parcial en la entrega del suministro; sin embargo, no presentó explicaciones ni prueba en cuanto al supuesto incumplimiento contractual por no haber presentado la garantía de los bienes a suministrar; por lo que deberá tenerse por establecido tal incumplimiento.
- XIII. Que el artículo 94 LACAP, vigente al tiempo de inicio del presente procedimiento, establece que los contratos se extinguen por caducidad, y el literal a) del mismo artículo dispone que es causal de caducidad "La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento al contrato de suministro número 61/2009, derivado de la Licitación Pública número 26/2009, denominada "Suministro de Equipo de Protección para Personal de la Institución, año 2009", por parte de la sociedad PRODUCTOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROTEC, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 94 literal a) LACAP.
2. Declarar la caducidad del contrato de suministro No. 61/2009, derivado de la Licitación Pública número 26/2009, denominada "Suministro de equipo de protección para personal de la institución, año 2009", adjudicado a la sociedad PRODUCTOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROTEC, S.A. DE C.V., por la causal contemplada en el literal a) del artículo 94 LACAP, y en consecuencia se tengan por extinguidas las obligaciones.

6.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo de inhabilitación que se sigue en contra de la sociedad EDIFICACIONES, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECCIC, S.A. DE C.V., relacionado con la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-1102/OC-2009, denominada "Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable de las Ciudades de Jucuapa y San Buenaventura, Departamento de Usulután".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-1102/OC-2009, referente a la "Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable de las Ciudades de Jucuapa y

- San Buenaventura, departamento de Usulután".
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2010, se autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación en contra de EDIFICACIONES, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECCIC, S.A. DE C.V., por haber presentado en el proceso precontractual antes mencionado, según informe de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una solvencia de la Dirección General de Impuesto Internos del Ministerio de Hacienda aparentemente falsa, en contravención del artículo 158 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
 - III. Que mediante auto de las ocho horas y treinta minutos del día 20 de septiembre de 2010, se tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - IV. Que mediante auto de las quince horas y cuarenta minutos del 24 de septiembre de 2010, se tuvo por recibido el escrito presentado esa misma fecha por el señor Hugo Armando Villacorta Arévalo, quien manifiesta ser el representante legal de la sociedad; y se abrió a pruebas el procedimiento por cinco días hábiles.
 - V. Que en fecha 08 de octubre de 2010, se resolvió emitir la respectiva recomendación por parte de la Unidad Jurídica a la Junta de Gobierno, considerando que la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., no presentó prueba alguna en el término concedido.
 - VI. Que ha quedado establecido en el expediente y en el informe rendido por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a la Junta de Gobierno el 25 de abril de 2010, que la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., se presentó a participar en el procedimiento administrativo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-1102/OC-2009, y en el que se dieron los siguientes hechos: a) En fecha 15 de marzo de 2010, la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., entre otras contratistas, presentara cierta documentación para continuar en el procedimiento; b) El 19 de marzo de 2010, se recibió la documentación complementaria solicitada a la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., entre la que presentó solvencia número 412397, supuestamente expedida el 17 de marzo de 2010, por la Dirección General de Impuestos Internos, la cual era diferente a las exhibidas por las demás contratistas, situación que para la Comisión de Evaluación de Ofertas fue anormal y despertó sospechas de una posible falsedad; c) En tal sentido, el 30 del mismo mes, la misma Comisión solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, gestionar la certificación de la solvencia presentada por la contratista ante la Dirección General de Impuestos Internos; d) El 28 de abril de 2010, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional nota con número de referencia 10014-NEX-0318-2010, suscrita por el Licenciado José Noé Ernesto Cerón Escobar, Subdirector General de Impuestos Internos, junto a la que envía la nota certificada con número de referencia 16214-NIN-1011-2010, de esa misma fecha, suscrita por Mario Ernesto García Ayala, Jefe de Sección de Solvencias Físicas del

Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, en las que consta que de acuerdo a los registros históricos de las marginaciones que esa Dirección llevaba a nombre de la sociedad ECCIC, S.A. DE .C.V., para el día 17 de marzo de 2010, no se refleja que la referida sociedad haya presentado solicitud para la obtención de solvencias, por lo que en esa fecha esa sección no había emitido solvencia a favor de la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V.; y, adiciona, que según los registros de las fórmulas empleadas por esa oficina, el formulario preimpreso presentado por la contratista en el proceso de licitación de la ANDA, fue utilizado el 06 de febrero de 2009 y que el día 17 de marzo de 2010 se utilizaron, de forma correlativa, formularios con números del 466575 al 466705.

- VII. Que la sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., en el escrito de fecha 24 de febrero de 2010, presentado por el representante legal, señaló algunos puntos del proceso de licitación, pero nunca negó ni afirmó la falsedad de la solvencia antes relacionada, ni presentó prueba para desvirtuar tal circunstancia, se limitó a manifestar que la ANDA en este caso lo que debió haber hecho es únicamente rechazar la oferta en el proceso de licitación por no cumplir los requisitos legales exigidos y no haber iniciado el procedimiento de inhabilitación; además, la sociedad contratista ya tenía una nueva administración y, al final, la licitación fue declarada desierta.
- VIII. Que es necesario aclarar que efectivamente el proceso de licitación se declaró desierto porque los ofertantes no cumplieron con los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones y ese hecho no impide haber seguido el procedimiento de inhabilitación, pues el artículo 158 LACAP, vigente en aquel tiempo, establece como una causal de inhabilitación el supuesto de que se invoquen hechos falsos con la finalidad de obtener la adjudicación.
- IX. Que, además, en el año 2011, se siguió proceso penal en contra de quien era representante legal de ECCIC, S.A. DE C.V. al momento de participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-01-1102/OC-2009, Julio Humberto Alvarenga Serrano, por haber presentado una solvencia tributaria falsa con número 412397, supuestamente extendida el 17 de marzo de 2010, por la Dirección General de Impuestos Internos; proceso en el que el señor Alvarenga Serrano fue condenado por el delito de Uso y Tenencia de Documentos Falsos, tipificado en el artículo 287 del Código Penal, en perjuicio de la Fe Pública y subsidiariamente de la ANDA, según expediente con número de referencia 20-2011-4^a, del Juzgado Primero de Instrucción de San Salvador.
- X. Que a partir de los hechos expuestos, de la documentación que consta en el expediente administrativo y considerando que la Sociedad ECCIC, S.A. DE C.V., no presentó prueba alguna en el presente procedimiento, debe tenerse por establecida la causal de inhabilitación establecida en el artículo 158 literal a) LACAP; infracción que amerita la sanción máxima establecida en la LACAP, pues es una falta muy grave en el ámbito administrativo, prueba de ello es que las reforma a la misma Ley, aprobadas mediante el Decreto Legislativo número 725 del 18 de mayo de 2011, y publicadas en el Diario Oficial número 102, Tomo 391, del 02 de junio de 2011, establecen que la

invocación de hechos falsos por parte del ofertante o contratista, será sancionada con la inhabilitación por el período de cinco años.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal a) del artículo 158 LACAP, por parte de EDIFICACIONES, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECCIC, S.A. DE C.V., en el marco de la Licitación Pública Nacional número LPN-01-1102/OC-2009, referente a la "Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable de las ciudades de Jucuapa y San Buenaventura, departamento de Usulután".
2. Inhabilitar por cinco años a EDIFICACIONES, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECCIC, S.A. DE C.V. para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal a) del artículo 158 LACAP, vigente al momento en que se inició el presente procedimiento y en el tiempo en que se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional número LPN-01-1102/OC-2009, referente a la "Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable de las ciudades de Jucuapa y San Buenaventura, departamento de Usulután".
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) para los efectos de ley correspondientes.

6.6) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 4 de mayo de 2012, suscrita por el Comité de Recaudación de Fondos Gota por Gota "Inundados de Esperanza", por medio de la cual solicitan el patrocinio para el proyecto gota por gota.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a la crisis nacional de agua, el proyecto tiene como finalidad brindar a familias con un sistema de agua potable básico, quitándole una carga de vida cotidiana y asegurándose que el agua este en un estado óptimo para ser consumido.
- II. Que el próximo sábado 19 de mayo de 2012, todos los participantes del proyecto viajan hacia el departamento de Ahuachapán para poder transmitir lo aprendido en clases sobre el agua y su tratamiento, así como informarles a las familias sobre métodos para mejorar el almacenamiento del agua. El viaje servirá para conocer la vida de personas en el país que no tienen una conexión de agua propia.
- III. Que por las razones antes expuestas, como estudiantes jóvenes de décimo grado y con una visión sobresaliente en el país, solicitan la colaboración para la realización del proyecto, debido al alto costo de construcción de cada sistema potable.
- IV. Que no obstante, la finalidad del proyecto es de carácter social, por el momento no es posible acceder a lo solicitado en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012, emanada por el Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 78, publicado en el

Diario Oficial No. 66, Tomo 395 de fecha 12 de abril de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dicha solicitud

ACUERDA:

1. Denegar la solicitud presentada por el Comité de Recaudación de Fondos Gota por Gota "Inundados de Esperanza", referente al patrocinio para el proyecto gota por gota.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al solicitante.
-
-

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia recibida el día 4 de mayo de 2012, suscrita por el señor Jorge Leonel Gaitán Paredes, de la empresa DESARROLLOS TERRESTRES, Ltda. de C.V., en la cual solicita se apruebe un contrato de arrendamiento de 3 porciones de terreno propiedad de ANDA, para la instalación de una antena de radio base de telefonía celular y de telecomunicación.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que los inmuebles a arrendar son los siguientes:
 - 1) Inmueble ubicado en el vivero municipal, calle a Huizúcar y a Los Tanques, entre Colonia Dolores y Residencial Tanques de Holanda, San Salvador.
 - 2) Inmueble ubicado entre Residencial La Montaña 4 y Residencial Bosques de Santa Teresa, Santa Tecla.
 - 3) Inmueble ubicado en Cerro El Carmen, Colonia Santísima Trinidad, Ayutuxtepeque.
- II. Que los términos generales para el arrendamiento, serían los siguientes:
 - ANDA y DESARROLLOS TERRESTRES, firmarían un Contrato de Arriendo del terreno por un término contractual de 20 años. Con un canon de arrendamiento mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00), libre de impuestos por cada inmueble.
 - ANDA proveería a DESARROLLOS TERRESTRES, la información del área disponible para instalar el sitio de telecomunicación la cual será debidamente aprobada por DESARROLLOS TERRESTRES con el fin de cumplir con los estándares de radiofrecuencia y transmisión requeridos así mismo con los permisos de conexión eléctrica correspondiente para la puesta en marcha de la misma.
- III. Que una vez ANDA apruebe el contrato de arrendamiento y se hayan verificado el diseño de la obra; DESARROLLOS TERRESTRES, procedería a obtener todos los permisos necesarios y obligatorios para que se autorice la construcción del nuevo sitio de telecomunicación (Toda contingencia o vicio oculto será responsabilidad de DESARROLLOS TERRESTES, así como el pago de los impuestos que genere el inmueble arrendado).

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dicha solicitud

ACUERDA:

1. Denegar la solicitud presentada por el señor Jorge Leonel Gaitán Paredes de la empresa DESARROLLOS TERRESTRES, Ltda. de C.V., sobre el arrendamiento de 3 porciones de terreno propiedad de ANDA, porque se considera que dicha solicitud no es conveniente para los intereses de la institución.

2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que notifique al interesado.

6.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 11 de mayo de 2012, suscrita por el licenciado César Rolando García Herrera, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad PURITEC-GES, S.A. de C.V., por medio de la cual solicita arreglo directo por falta de pago de los bienes recibidos a entera satisfacción por la ANDA, en relación al Contrato de Suministro No. 86/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dicha solicitud

ACUERDA:

1. Dar por recibido la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución o a la persona que él designe para que sostenga reuniones de negociación con el interesado y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

6.7) Gerencia de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID. El Gerente de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. 08/2011-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 136/2011, con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A de C.V.; por un monto inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 300 días calendario, contados a partir del 3 de octubre de 2011, finalizando el mismo el 28 de julio de 2012.
- II. Que según acuerdo número 6.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados en el arreglo directo realizado entre la ANDA y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. de C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la referida sociedad.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 3 de abril de 2012, el señor José Ángel Merino Martínez, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., solicita prórroga de 120 días calendario,

comprobando su requerimiento en el tiempo transcurrido en la controversia del tanque ofertado y el tanque propuesto por el mismo, considerando además los 10 días de duración de la Depresión Tropical 12E. Dicha justificación radica en que después de recibida la notificación de la Resolución del Arreglo Directo (17 de febrero de 2012), pudieron ordenar el tanque al fabricante, quien les informa mediante correspondencia de fecha 30 de marzo de 2012, que el tiempo aproximado de importación es de 150 días calendario, incluyendo el tiempo de flete y aprobación de planos, más 45 días para su instalación, haciendo un total de 195 días.

- IV. Que las obras al 30 de abril de 2012, tienen un avance físico del 28% y un avance financiero del 9.08%.
- V. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, recomiendan se deniegue la solicitud de prórroga por las razones siguientes:
 1. En la programación presentada en la oferta ofreció construir el tanque en 100 días, durante este período debió consultar con el proveedor los tiempos de importación y de construcción.
 2. En la programación presentada al iniciar el proyecto, consideró que lo podría construir en 150 días.
 3. Al sumar la fecha de notificación del 17 de febrero, los 114 días transcurridos en toda la gestión que culminó con el acuerdo de Arreglo Directo y los 11 días por la Depresión Tropical 12E, se tienen 25 días y se llega a la fecha 21 de junio de 2012, que restada de la fecha de terminación de contrato que es el 28 de julio de 2012, da una diferencia de 37 días calendario, que le sobran.
 4. Al observar la diferencia en la fecha de notificación del acuerdo de arreglo directo (17 de febrero de 2012) y la fecha de terminación del contrato (28 de julio de 2012), es de 162 días, que es mayor que los 120 días solicitados por la empresa contratista, en tal sentido, el trabajo puede realizarse en el tiempo contractual ya establecido.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 14 de mayo de 2012, la Supervisora del Proyecto, informa al Administrador del Contrato que a pesar del atraso al 30 de abril de 2012, que es el 60%, es probable que reprogramando la obra e implementando un plan de contingencia encaminado a recuperar el atraso que se tiene se podría terminar la obra en el tiempo contractual, dicho plan ha sido solicitado al contratista, el cual a la fecha no ha sido presentado, lo que refleja incapacidad del contratista, por lo que de acuerdo al poco interés mostrado por el contratista a lo largo del tiempo de ejecución que lleva el proyecto, la Supervisora del Contrato sugiere que la Institución valore el prescindir de los servicios de dicha empresa.
- VII. Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley.
- VIII. Que en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ésta ópera siempre y cuando el contratista justifique debidamente que el atraso no le es imputable al mismo, es decir debe de fundamentar y comprobar que las causas o hechos que le impiden cumplir con el plazo no le son atribuibles o son

causadas por culpa suya y considerando que los argumentos presentados por el contratista no demuestra que el atraso no le es imputable al mismo.

Con base a lo anterior y tomando en consideración la recomendación del Administrador del Contrato y Supervisora del Proyecto, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Denegar la prórroga al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. 08/2011-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicadas en cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana", solicitada por el señor José Ángel Merino Martínez, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., en vista que los argumentos presentados por el contratista no demuestra que el atraso no le es imputable al mismo.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite que legalmente corresponda y las notificaciones pertinentes.

7) Varios.

7.1) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para suscribir un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en reunión sostenida con representantes de la CEL, se acordó la suscripción de un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica, para el período del 24 de mayo al 22 de junio de 2012, ambas fechas inclusive, con el objeto de seguir apoyando a la autónoma y proporcionarle más tiempo para la búsqueda de soluciones integrales a la problemática del no pago de los compromisos adquiridos por el suministro de energía eléctrica y evitar la suspensión del suministro del vital líquido a la población salvadoreña.
- II. Que con relación a lo anterior, el nuevo contrato se regirá por las mismas condiciones de los contratos suscritos anteriormente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), del 24 de mayo al 22 de junio de 2012, ambas fechas inclusive, el cual permitirá la compra de energía bajo las condiciones pactadas en los contratos anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO